



DTP

**20212250713881**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 18 de 2021

Señora

**DIANA MARCELA CORTES GUTIÉRREZ**

CI 25 G 73 B 90

Email: centralpoinatencioncomunidad@gmail.com

Bogotá - D.C.

**REF.:** Respuesta a solicitud de información “...*nueva normalidad que las bahías deben desaparecer en los proyectos de construcción obras civiles tanto públicas como privadas*”, con radicado IDU N° 20211250668842 del 22/04/2021.

Señora Diana Marcela, cordial saludo:

En atención al comunicado de la referencia, mediante el cual se solicita información relacionada con la normatividad de bahías y en particular “...*que las bahías deben desaparecer en los proyectos de construcción obras civiles tanto públicas como privadas*”, con el fin de dar mayor claridad del tema, esta Dirección se permite hacer un recuento de la normatividad relacionada con las bahías:

En primera instancia se tiene la Ley 769 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" que define el término **Bahía de estacionamiento** como:

*“Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.”*

Una sentencia de la Corte Constitucional<sup>1</sup> señala que es posible la regulación de dicho espacio por parte de las autoridades locales de manera que se evite (atendiendo a un compromiso Constitucional del Estado) el uso exclusivo de dichos espacios.

En el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, en su Artículo 196. Prohibición de estacionamientos, menciona lo siguiente:

*“1. Está prohibido el estacionamiento de vehículos en los siguientes espacios públicos:*

*a. En calzadas paralelas.*

---

<sup>1</sup> Sentencia C-765/06

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

**20212250713881**

Información Pública

Al responder cite este número

b. En zonas de control ambiental.

c. En antejardines.

d. En andenes.

**2. Están prohibidas las bahías de estacionamiento público anexas a cualquier tipo de vía.<sup>2</sup>**

**3. Se prohíbe el estacionamiento sobre calzada en las vías del Plan Vial Arterial.”**

Sin embargo, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio en respuesta a una consulta jurídica al respecto de aclarar el estacionamiento en bahías consignado en el POT, señaló lo siguiente:

*“...De otra parte, el Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Bogotá D.C. se adoptó por medio del Decreto 619 de 2002, y no podría en el establecerse normas de tránsito que estén por encima de normas de carácter superiores como es el caso de la Ley 769 de 2002, en la cual se define el destino de la bahía de estacionamiento y se autoriza su uso para el estacionamiento de vehículos.”*

Concluye dicha consulta en los siguientes términos:

*“...las bahías de estacionamiento anexas a cualquier tipo de vía, son áreas del espacio público el cual goza de un tratamiento especial por parte de las autoridades locales, que dan prioridad al interés general sobre el particular.”*

En el Artículo 47 del Decreto Distrital 319 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”*, definió como estrategia de corto plazo:

*“Para la concreción de los objetivos del Ordenamiento de Estacionamientos se aplicará como estrategia en el corto plazo la habilitación de los estacionamientos en vías locales e intermedias, y en las bahías que expresamente autorice la autoridad de tránsito, en función de la congestión y del tamaño de la oferta fuera de vía”.*

Posteriormente, se empieza a regular lo relacionado con el estacionamiento en vía pública, por lo que aparece el DECRETO 519 DE 2019, que señala:

---

<sup>2</sup> Negrilla fuera de texto



DTP

**20212250713881**

Información Pública

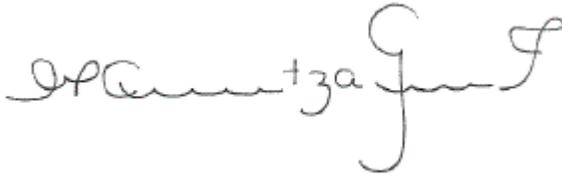
Al responder cite este número

*"2.5 Cajón de estacionamiento: También denominado cupo de estacionamiento. Espacio de la vía pública o de las bahías públicas<sup>3</sup> permitidas en el ordenamiento jurídico vigente, debidamente demarcado por la Administración Distrital, en el que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado."*

Como conclusión, en la normatividad señalada (de primer y segundo orden de importancia) se colige que la misma no refiere a "...que las bahías deben desaparecer en los proyectos de construcción obras civiles tanto públicas como privadas" como se afirma en su petición.

Sin embargo y dado que la autoridad en la regulación y control del tránsito de la ciudad está a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, se envía copia de esta respuesta para que la misma en su competencia confirme, aclare o complemente lo señalado en este comunicado.

Cordialmente,



**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 18-05-2021 02:12 PM

Cc Secretaria Distrital De Movilidad Subdirector De Infraestructura Jhon Alexander Gonzalez Mendoza - Calle13 # 37 -35 Cp: (Bogota-D.C.)

cc Dirección De Normatividad Y Conceptos - Claudia Montoya Campos - Ac 13# 37 - 35 CP. (BOGOTA-D.C.)

cc John Robert Suarez Molina - Oficina de Atención al Ciudadano

cc John Jairo Bonilla Alvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Eliana María Ramírez Roncancio – Coordinadora del grupo de Pre inversión – DTP

Revisó: Ángela Johana Pedraza González – Líder del Componente de Tránsito y Transporte – DTP

Elaboró: Pedro Julián Gómez Higuera – Especialista en Transporte – Dirección Técnica de Proyectos

<sup>3</sup> Negrilla fuera de texto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021